

Tribunal Supremo Electoral

RESOLUCION: 257-2023 FORMULARIO: CM-3490

ORGANIZACIÓN POLITICA: VIVA EXP.: DDRCAV-IC-217-2023

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN ALTA VERAPAZ A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

ASUNTO: El señor: FIDENCIO LIMA POP, representante legal del partido político, VISION CON VALORES presenta el 21-03-2023 solicitud de Inscripción de Alcalde y Corporación Municipal, bajo orden de formulario CM y número 3490 de fecha 21-03-2023 y documentos adjuntos el cual consta de 76 folios, mismos que corresponden al Municipio de SAN MIGUEL TUCURU, del departamento de ALTA VERAPAZ y en el cual se solicita la inscripción del Alcalde y Corporación Municipal para participar en las elecciones generales del día Domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, según decreto emitido el veinte de Enero del año dos mil veintitrés por el Honorable Tribunal Supremo Electoral.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 3490 de fecha 21-03-2023 del partido Político VISION CON VALORES, con número de ingreso 217-2023 mismo que corresponde a solicitud de inscripción de la candidata a Alcaldesa y Corporación Municipal, encabezada por la señora: MARLENE ANABEL PEC, del municipio de SAN MIGUEL TUCURU departamento de ALTA VERAPAZ, para participar en las elecciones generales a celebrarse el día veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO I: a) Que de la documentación presentada se desprende; que la postulación de candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se hizo mediante Sesión del Comité Ejecutivo Nacional Acta número ocho guión dos mil veintitrés de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés del municipio de SAN MIGUEL TUCURU del departamento de ALTA VERAPAZ, b) que el formulario CM 3490 corresponde a la categoría del municipio de procedencia de conformidad con lo que establece la Ley de la Materia, en cuanto a los cargos de elección popular y c) que la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 3490 fue presentado dentro del plazo que establece la Ley en cuanto a que fue después de la convocatoria a elecciones de fecha veinte de Enero y antes del veintiséis de Marzo del año dos mil veintitrés, fecha fijada como cierre de inscripciones de candidatos de partidos políticos para participar en las elecciones generales a celebrarse el día Domingo veinticinco de Junio del dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO II: Que la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 3490 se desprende: a) vienen las dos fotografías del candidato a Alcalde, una pegada al formulario y otra adheridas a la parte interior del folder del expediente. b) viene las certificaciones de Nacimiento originales y recientes, emitidas por el Registro Nacional de las Personas de todos los candidatos, c) Vienen las Fotocopias legibles de los documentos personales de identificación de todos los candidatos, d) vienen todas las declaraciones juradas de los candidatos, contenidas las mismas en Acta Notarial, e) NO vienen constancias originales transitoria de inexistencia de reclamación de cargo de los candidato en virtud de no haber manejado fondos públicos,. Y f) vienen todas las carencias de Antecedentes Penales y policiacos de los candidatos.

CONSIDERANDO III: que todos los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) ser de los datos de identificación consignados en la misma y los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron postulados por el partido político VISION CON



Tribunal Supremo Electoral

VALORES, que aceptaron las misma y que no aceptaran ninguna otra postulación, c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos, mismos que están contenidos en el artículo 43 del Código Municipal, d) que no están afectos a las prohibiciones que están contenidas en el artículo 45 del Código Municipal.

COSIDERANDO IV): Que de la revisión individual se constató que los cargos a SINDICO TITULAR DOS, CONCEJAL SUPLENTE DOS Y CONCEJAL SUPLENTE TRES no se postuló candidato alguno, por lo que es procedente declarar vacante dichos cargos.

POR TANTO: Esta Delegación Departamental del registro de Ciudadanos con base a lo considerado y con fundamento en los artículos 136, Constitución política de La Republica de Guatemala, 1, 22 a), 24 c), 27, 29 d), 37, 46, 47 c), 48, 49 a), 50, 97, 102, 105, 153 a), 154 b), 167, 168, 169, 170, 206, 212, 213, 214, 215, 216 y 265 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y sus reformas, artículo 45 de la Ley del Organismo Judicial, Artículos 43 y 45 del Código Municipal, artículos 1, 38, 39, 40 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

RESUELVE: I) Con lugar la Solicitud de Inscripción de la Candidata a Alcaldesa señora: MARLENE ANABEL PEC y la corporación Municipal integrada por: SINDICO TITULAR UNO señor: ISMAEL ICHICH JUC, SINDICO SUPLENTE UNO señor: GILBERTO TUT COY, CONCEJAL TITULAR UNO señor: RIGOBERTO CHUB CAAL, CONCEJAL TITULAR DOS señor: OSCAR JUC JA, CONCEJAL TITULAR TRES, señora: ELVIRA TUT TIUL, CONCEJAL TITULAR CUATRO: señor: ALBERTO CHO AC, CONCEJAL TITULAR CINCO señor: EMILIO ICHICH CHEN, CONCEJAL TITULAR SEIS señor: RAMIRO CAAL CUCUL, CONCEJAL TITULAR SIETE señora: JUANA TUN JUC Y CONCEJAL SUPLENTE UNO señor. EZEQUIEL XOL QUEJ, del partido político VISION CON VALORES, en el municipio de SAN MIGUEL TUCURU del departamento de ALTA VERAPAZ, solicitud contenida en el formulario CM 3490 de fecha 21-03-2023 debidamente firmado por el representante legal del referido partido. Para que participen en las elecciones generales a celebrarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés. II) Asentar la Partida correspondiente en el libro respectivo, III) Declarar vacante los cargos de sindico titular dos, concejal suplente dos y concejal suplente tres. IV) Notifiquese y V) Remítase el expediente al departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho correspondan.

> AMERICO PERNANDO DE LEÓN DELEGADO DEPARTAMENTAL

REGISTRO DE CIUDADANOS TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL COBAN, ALTA VERAPAZ TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL REGISTRO DE CIUDADANOS DELEGACION DEPARTAMENTAL ALTA VERAPAZ

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Cobán, del departamento de Alta Verapaz, el día:
<u>veintimatro</u> del mes de <u>marzo</u> del año dos mil
veintitrés, siendo las: <u>ocho</u> horas con <u>treinta</u> y cuatro
minutos, en la sede que ocupa la Delegación Departamental del Registro de
Ciudadanos en Alta Verapaz, ubicada en la 6ta. Avenida 4-08 de la zona 3,
NOTIFIQUÉ a: FIDENCIO LIMA POP, El contenido de la RESOLUCION No. 257-
2023, dictada dentro del EXPEDIENTE No. DDRCAV-IC-217-2023; por medio
de cédula y copia de ley que entregue a
Maite Tijaxi Humblers Ical quien de enterado SI
firmó. DOY FE.

Notificado:

Notificador: